



"Año 2024 - 30 Aniversario de las reformas
de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial"



Concejo Deliberante

FUNDAMENTOS:

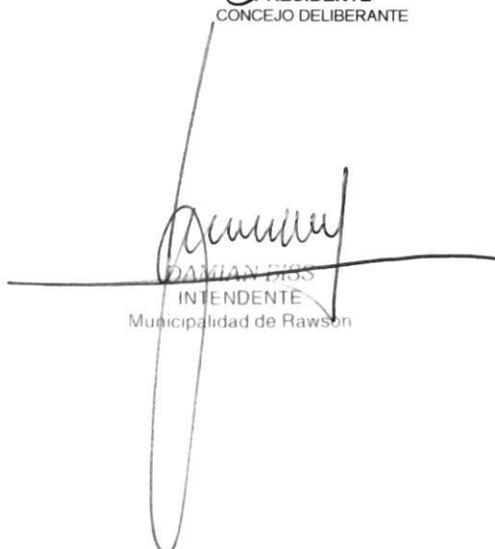
La presente tiene por objeto modificar el Inciso c) del Artículo 16 y los Artículos 32, 44, 45, 49 y 62 del Régimen Tributario de Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes para el Ejercicio 2024.

En virtud al contexto económico actual, el cual presenta desafíos significativos, incluyendo presiones inflacionarias que impactan en los costos de operación y mantenimiento de los servicios municipales. Para mantener la viabilidad financiera y la calidad de los servicios, es necesario ajustar los Impuestos y Tasas de manera acorde con la realidad económica.


BRIAN AXEL WIRZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE


Karina Valeria BARNECHE
Secretaria de Gobierno
y Seguridad Ciudadana
Municipalidad de Rawson


DULIO DANILO MONTI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE


DAMIAN DIOS
INTENDENTE
Municipalidad de Rawson



"Año 2024 - 30 Aniversario de las reformas
de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial"



Concejo Deliberante

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

TITULO -I- MODIFICA ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA N° 8798 T.O.

Artículo 1°.- Modifíquese el Inciso c) del Artículo 16 de la Ordenanza N° 8798

Texto Ordenado, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“c) Por reserva de espacio en la vía pública destinado a ubicar automotores junto al cordón de la vereda, pagará un importe por metro lineal por mes de: Particular: 30 Módulos - Comercial: 10 Módulos - Oficiales: 20 Módulos.-”

Artículo 2°.- Modifíquese el Artículo 32 de la Ordenanza N° 8798 Texto

Ordenado, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 32.- Para el otorgamiento de la Licencia de Conductor se abonarán las siguientes Tasas:

Profesional Clase C, D, y E:

Licencia	Valor
Por un año:	8 Módulos
Por dos años:	10 Módulos

PARTICULAR CLASE B, C1, F Y MOTOCICLETAS

Por un año	6 Módulos
Por dos años	11 Módulos
Por cinco años	18 Módulos

MOTOCICLETAS CLASE A, A1.1, A1.2, A1.3, A1.4, A2.1, A2.2, y A3

Por un año	6 Módulos
Por tres años	10 Módulos
Por cinco años	14 Módulos.-”

Artículo 3°.- Modifíquese el Artículo 44 de la Ordenanza N° 8798 Texto Ordenado, el que quedará redactado de la siguiente manera:



"Año 2024 - 30 Aniversario de las reformas
de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial"



Concejo Deliberante

Artículo 44.- Por derecho de inhumación (solo el ingreso del recién fallecido o restos mortuorios provenientes de otros cementerios a fosa, nicho o panteón): 27 Módulos.

- Por derecho de exhumación (solo retiro de los restos mortuorios): 30 Módulos.
- Por reducción de restos (reubicación de los restos mortuorios a otro féretro): 25 Módulos.
- Por derecho de traslado de restos dentro del cementerio: 40 Módulos.
- Por derecho de trabajo de albañilería en sepulturas, panteones, nichos, monumentos, etc., como así también refacciones, por cada año: 20 Módulos.
- Por ocupación del pabellón transitorio para el depósito de fallecidos por día, por un plazo no mayor a 48 horas: 14 Módulos.

El pago de estas Tasas deberá hacerse efectivo dentro de los Quince (15) días posteriores a la fecha de solicitud.-"

Artículo 4º.- Modifíquese el Artículo 45 de la Ordenanza N° 8798 Texto Ordenado el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 45.- Por renovación del arrendamiento por Un (1) año se adjudicará a los siguientes valores:

- Lotes destinados a sepultura 27 Módulos.
- Por arrendamiento de solares destinados a bóvedas y panteones 80 Módulos.
- La renovación del arrendamiento de nichos por año se adjudicará a los siguientes valores:

a) Nichos Simples:

- 1) Primera Fila (abajo) 27 Módulos
- 2) Segunda Fila (medio) 35 Módulos
- 3) Tercera Fila (arriba) 25 Módulos
- 4) Cuarta Fila (arriba) 20 Módulos

b) Nichos Dobles:

- 1) Primera fila (abajo) 47 Módulos
- 2) Segunda fila (medio) 75 Módulos
- 3) Tercera fila (arriba) 35 Módulos



"Año 2024 - 30 Aniversario de las reformas
de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial"



Concejo Deliberante

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| 4) Cuarta fila (arriba) | 27 Módulos |
| c) Nichos Especiales: | |
| 1) Primera fila (abajo) | 40 Módulos |
| 2) Segunda fila (medio) | 53 Módulos |
| d) Nichos protocolo: | |
| 1) Primera fila (abajo) | 40 Módulos |
| 2) Segunda fila (medio) | 53 Módulos |
| 3) Tercera fila (arriba) | 34 Módulos |
| e) Nichos p/urnas o párvulos: | |
| 1) Primera fila (abajo) | 20 Módulos |
| 2) Segunda fila (abajo-medio) | 27 Módulos |
| 3) Tercera fila (medio) | 17 Módulos |
| 4) Cuarta fila (arriba-medio) | 15 Módulos |
| 5) Quinta fila (arriba) | 10 Módulos |
| 6) Sexta fila (arriba) | 9 Módulos |

La renovación del arrendamiento por todo concepto vencerá el 15 de enero de cada año.-"

Artículo 5°.- Modifíquese el Artículo 49 de la Ordenanza N° 8798 Texto Ordenado, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 49.- Por trabajos a realizar a particulares o entes oficiales, con equipos de la Municipalidad, se abonará:

- | | |
|--|--------------|
| a) Motoniveladora por hora | 80 Módulos.- |
| b) Cargadoras por hora | 66 Módulos.- |
| c) Retroexcavadora por hora | 66 Módulos.- |
| d) Camión por hora | 54 Módulos.- |
| e) Tractor por hora | 54 Módulos.- |
| f) Por retiro de toda clase de residuos de los domicilios: | |
| - Por cada Cinco (5) m3 o fracción de residuos en general | 60 Módulos.- |
| - Por cada Cinco (5) m3 de escombros o chatarras | 36 Módulos.- |
| g) Por el uso de la Boca de agua: | |



"Año 2024 - 30 Aniversario de las reformas
de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial"



Concejo Deliberante

- | | |
|--|--------------|
| g.1. Por cada carga de Diez Mil (10.000) litros o fracción | 14 Módulos.- |
| g.2. Por transporte agua no potable hasta Diez Mil (10.000) litros
y hasta Cinco (5) km | 23 Módulos.- |
| g.3. Por cada kilómetro excedente de transporte | 3 Módulos.- |

En los casos de tratarse de alquiler de equipos para fines relacionados con la actividad productiva primaria, dentro del Ejido Municipal, los costos se reducirán en un Cincuenta por Ciento (50%).-

h) Por limpieza de terrenos baldíos (Ordenanza N° 4803).

i) Por disposición final de contenedores (Ordenanza N° 8282).

Para los Incisos h) e i), se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a fijar mediante Resolución los correspondientes valores para cada servicio. Se deberá considerar una unidad variable, que permita la actualización automática.

De ser necesaria la utilización de maquinaria o equipamiento especial para la tarea de limpieza, el costo de los mismos se adicionará al valor establecido en el presente inciso.-"

Artículo 6°.- Modifíquese el Artículo 62 de la Ordenanza N° 8798 Texto Ordenado, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 62.- A partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, los pagos en mora de Impuestos, Tasas, Derechos, Contribuciones Municipales y Tierras sufrirán un recargo según los siguientes términos:

La simple mora en el ingreso de los tributos por parte de los contribuyentes y agentes de recaudación, cuando se efectúe espontáneamente, generará -sin necesidad de requerimiento previo- la obligación de abonar conjuntamente con aquellos el siguiente recargo, calculado sobre el importe original, más los intereses resarcitorios previstos en esta Ordenanza:

Hasta Treinta (30) días corridos de atraso: Veinte por Ciento (20%) del tributo ingresado fuera de término.

Hasta Ciento Veinte (120) días corridos de atraso: Treinta por Ciento (30%) del tributo ingresado fuera de término.



"Año 2024 - 30 Aniversario de las reformas
de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial"



Concejo Deliberante

Más de Ciento Veinte (120) días corridos de atraso: Cincuenta por Ciento (50%) del tributo ingresado fuera de término.

La aplicación del recargo por simple mora en el pago del impuesto será automática y no requerirá acto administrativo alguno. Deberá hacerse efectiva juntamente con el pago del impuesto e intereses, identificándose la imputación a dicho concepto en la forma que disponga la Secretaría de Hacienda.

Facúltese a la Secretaría de Hacienda, a reducir hasta en un Cien por Ciento (100%) la aplicación del porcentaje indicado precedentemente para la determinación de deuda, debiendo la misma reglamentar el porcentaje de aplicación por disposición conjunta con las áreas involucradas.-"

Artículo 7º.- Dispóngase a los fines de su ordenamiento administrativo, la inclusión de la presente en el Texto Ordenado correspondiente.-

Artículo 8º.- Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.-


BRIAN AXEL WIRZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE


DULIO DANILLO MONTI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

POR ELLO:

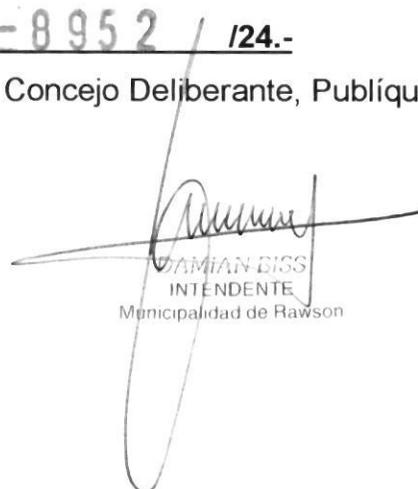
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON

RESUELVE:

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza N° - 8952 / 24.-

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-


Karina Valera BARNECHE
Secretaria de Gobierno
y Seguridad Ciudadana
Municipalidad de Rawson


DAMIÁN BISS
INTENDENTE
Municipalidad de Rawson